

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### I. TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero**

Providencia de la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de febrero de 2015, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A19/15, por la que se hace público que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de posible descubierto

p. 929

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3053/2014

p. 929

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3170/2014

p. 929

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3204/2014

p. 929

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3208/2014

p. 930

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3242/2014

p. 930

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3252/2014

p. 930

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3254/2014

p. 930

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3256/2014

p. 931

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3280/2014

p. 931

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3281/2014

p. 931

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3282/2014

p. 932

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3490/2014

p. 932

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3540/2014

p. 932

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3561/2014

p. 932

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3616/2014

p. 933

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3623/2014

p. 933

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3644/2014

p. 933

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3718/2014

p. 934

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por el que se notifican acuerdos de sobreseimiento y archivo de expedientes para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción

p. 934

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por el que se notifica el inicio de expediente para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir

p. 934

#### **IV. JUNTA DE ANDALUCIA**

##### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Saneamientos de Córdoba, SA, SADECO (Empresa Municipal)"

p. 934

#### **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

##### **Diputación de Córdoba**

Fijación del precio público de varias publicaciones, aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el 26 de enero de 2015

p. 937

##### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos para el ejercicio 2015

p. 938

##### **Ayuntamiento de Los Blázquez**

Anuncio del Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se convoca proceso selectivo para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 938

##### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. en el ámbito de la UE-16 Dehesilla: Conexión con Viario Aceiteras, a instancia de Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de la Salud SCA

p. 939

##### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de "Servicio Implantación Sistema de control de Emergencias para Centro de Mando y Control de Área de Seguridad"

p. 939

##### **Ayuntamiento de El Guijo**

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Legalización y Mejora de Instalaciones de Ganado Vacuno de Leche en Paraje de los Cinco Duros, Polígono 9, Parcela 229, clasificado como suelo no urbanizable

p. 939

##### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público la formalización del contrato de obras de Pavimentación y red de abastecimiento de agua en calle Cuesta Colorá (1ª Fase)

p. 939

##### **Ayuntamiento de Montemayor**

Ordenanza del Ilustre Ayuntamiento de Montemayor reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Montemayor, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2014

p. 940

##### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 951

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se notifican resoluciones de expedientes incoados por in-

fracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 951

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante

p. 951

Modificación presupuestaria número 1/2015, aprobada por Resolución 8/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

p. 952

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

### **Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba**

Expediente de dominio 1886/2012 para la inmatriculación de finca segregada materialmente en su día. Finca registral número 6280, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba

p. 952

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Ávila**

Juicio de Faltas 463/2014: Citación a juicio

p. 952

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Tribunal de Cuentas  
Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero**

Núm. 1.125/2015

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 5 de febrero de 2015, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A19/15, del Ramo de Administración del Estado (Ministerio de Justicia), ámbito territorial de Córdoba, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos como consecuencia de la remisión del testimonio de particulares del procedimiento del Tribunal del Jurado número 1/2013, tramitado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Córdoba, en relación con los depósitos recibidos por el Juzgado de Paz de Castro del Río de diversas personas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 5 de febrero de 2015. El Letrado Secretario, Fdo. Carlos Cubillo Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 832/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3053/2014 a Eloy Gómez Arcas, con DNI/NIE/CIF 30985797-J, domiciliado en Calle Pedro Ximénez, 8, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Observaciones**

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 833/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3170/2014 a Cándido Calvillo Arroyo, con DNI/NIE/CIF 30547262-L, domiciliado en Calle Músico Cristóbal de Morales, 12 P2 5 C, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Observaciones**

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 834/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3204/2014 a Gabriel Zafra Rodríguez, con DNI/NIE/CIF 30969788-N, domiciliado en Camino Viejo de Almodóvar, 4 A, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Observaciones**

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 835/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3208/2014 a Rafael Giménez Ruiz, con DNI/NIE/CIF 30792976-R, domiciliado en Calle Uruguay, 4 2, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 836/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3242/2014 a José Vicente Prieto Romero, con DNI/NIE/CIF 45747663-L, domiciliado en Calle Barítono José María Aguilar Blanco, 30 I BJ 4, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 837/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3252/2014 a Francisco José Hernández López, con DNI/NIE/CIF 45749202-V, domiciliado en Calle Carretera Puesta en Riego Kilómetro 9, 4, 14710 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 838/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3254/2014 a Hugo Alejandro Alguacil Ruiz, con DNI/NIE/CIF 30948827-G, domiciliado en Calle Tundidores, 1 2 1, 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 839/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3256/2014 a Raúl Urbano Rojo, con DNI/NIE/CIF 44354567-X, domiciliado en Calle Camino López García, s/n, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 840/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3280/2014 a Leopoldo Mata Cuenca, con DNI/NIE/CIF 34010347-V, domiciliado en Calle San Francisco, 13, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 841/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3281/2014 a Leopoldo Mata Cuenca, con DNI/NIE/CIF 34010347-V, domiciliado en Calle San Francisco, 13, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 842/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3282/2014 a Leopoldo Mata Cuenca, con DNI/NIE/CIF 34010347-V, domiciliado en Calle San Francisco, 13, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 843/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3490/2014 a Francisco Javier Ramírez Priego, con DNI/NIE/CIF 11397079-G, domiciliado en Calle Manuel León, 13, 14650 Bujalance (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 844/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3540/2014 a Rafael Jesús Bernía Cortés, con DNI/NIE/CIF 44368848-P, domiciliado en Calle Isla Formentera, 22 2º B, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 845/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3561/2014 a Rafael Anaya Molina, con DNI/NIE/CIF 44365276-R, domiciliado en avenida del Brillante, 150, 14012 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 846/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3616/2014 a Juan Hernández Ruiz, con DNI/NIE/CIF 30956738-A, domiciliado en Calle Ceuta, 2 4º 7, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 847/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3623/2014 a Jesús Rodríguez García, con DNI/NIE/CIF 30948225-T, domiciliado en Calle Nuestra Señora de Araceli, 9 2º 2, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 848/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3644/2014 a Jorge Castillo Pérez, con DNI/NIE/CIF 44351443-Z, domiciliado en Carretera del Aeropuerto, Km. 4, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 849/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3718/2014 a Jesús Rodríguez García, con DNI/NIE/CIF 30948225-T, domiciliado en Calle Nuestra Señora de Araceli, 9 2º 2, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 1.116/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, a 10 de febrero de 2015. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429593877	Lingyong Song	X4820922F	Castro Urdiales	19/12/2014
1429424111	Miguel Jiménez Marín	31014025	Córdoba	30/12/2014

Núm. 1.117/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, a 11 de febrero de 2015. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429740044	Antonio Carlos Moreno Galán	44365428	Montemayor	27/01/2015

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 850/2015

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, SA SADECO (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0020/2015

Fecha: 02/02/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Teresa Pérez Lidón

Código: 14001042011988

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el 15 de enero de 2015, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Saneamientos de Córdoba SA, SADECO (Empresa Municipal) por lo que, entre otros, se aprueban las tablas salariales de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajos, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

#### ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015

En la ciudad de Córdoba, siendo las doce horas del día quince de enero de dos mil quince, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA, sita en avenida Medina Azahara número 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el siguiente orden del día:

1º. Tablas salariales 2015.

2º. Aplicación del descuento extraordinario realizado en el año 2012.

Asisten:

En representación de la parte económica:

Don Antonio Prieto Mahedero, Director Gerente

Don Antonio Delgado Eslava, Director Área Admón. y Serv. Generales

Don Juan Revilla Álvarez, Director Área de Operaciones

Doña Ana Herrador Martínez, Jefa Dpto. Recursos Humanos

En representación de la parte social:

Don Francisco Mérida Sánchez

Doña Sonia Muñoz Ruiz

Don Antonio Rodríguez Barranco

Don Juan A. Grande Alanzabe, invitado

Don Francisco Fernández Gómez, invitado

Don Antonio Porcel López, invitado

Secretaría: Doña Esperanza Rodríguez Navarro

1º. Tablas Salariales 2015

Abierta la reunión por el Director Gerente, cede la palabra al Sr. Delgado Eslava que expone que, en base a lo estipulado en el Convenio Colectivo de SADECO 2012-2015 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, se propone adoptar los siguientes acuerdos:

1) Aprobar las nuevas tablas salariales con un incremento del 3% que, de conformidad con el informe emitido por la Directora de Recursos Humanos, se aplicaría al complemento de transporte, complemento de desplazamiento, quebranto de moneda y complemento de desgaste de ropa.

2) Aportar al Plan de Pensiones de SADECO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.3 de LPGE 2015, la diferencia positiva, si la hubiera, entre la masa salarial 2014 y la masa salarial 2015, calculadas en los términos establecidos en la referida norma. Dicha retribución resultante se devengaría el 31 de diciembre de 2015 y se abonaría en el mes de enero de 2016.

Se adjuntan las nuevas tablas salariales con la subida del 3% sobre los pluses mencionados. Se acuerda elevarlo al Consejo de Administración para su aprobación si procede.

La parte social no está de acuerdo con la subida propuesta por la empresa por considerarla insuficiente.

Propone, al igual que el año pasado, que la totalidad que supone para cada trabajador o trabajadora el 3% se acumule en uno de los pluses que permite la ley.

Igualmente se recuerda que la empresa se comprometió en la Paritaria de 5 de mayo de 2014 a realizar una oferta de plus de productividad, esa oferta jamás llegó a producirse, por lo que no han podido trasladar nada a la plantilla.

Ya que no hay acuerdo en la subida salarial tal y como propone la parte social, también podría aceptar, para su traslado al personal y por permitirlo la ley, que la subida salarial se produzca con el mismo modelo de retribuciones y objetivos que actualmente recibe el Director-Gerente.

Sobre el plan de pensiones tampoco considera adecuada la propuesta de la empresa y recuerda que nuestro plan de pensiones se creó a partir de los premios extraordinarios y de constancia y por lo tanto deberían aplicarse las aportaciones que correspondan a 2015, al tener una consideración "especial" y estar motivado.

La parte social no está de acuerdo en ninguna de las propuestas de la empresa.

2º. Aplicación del descuento extraordinario realizado en el año 2012.

La parte económica propone la recuperación, de acuerdo con la Disposición Adicional décima de la LPGE 2015, del 24,04% de la cantidad descontada de las retribuciones 2012 por aplicación del RD-L 20/2012, dicha medida se materializará en nómina específica y se abonará en el mes de enero para el personal activo. Para el personal no activo (jubilación, extinción de contrato, etc.) al que se le realizó el mencionado descuento podrá solicitar su restitución en instancia dirigida a la Empresa y previa su comprobación les será abonado mediante cheque o transferencia según se indique en la solicitud. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Sobre la devolución del descuento extraordinario realizado en 2012, la parte social considera que la cantidad a devolver es insuficiente ya que se ha dicho en diferentes foros que se tendría en cuenta los esfuerzos realizados por los trabajadores y trabajadoras de SADECO y que se devolvería la cantidad máxima disponible. Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas veinticinco minutos del día de su comienzo.

Año 2015. Incremento Salarial 3%

Artículo 45. Complemento de transporte

Complemento de transporte: 40,01 euros/mes

Artículo 46. Complemento de desplazamiento

Casillas o Colegio La Aduana: 3,66 euros/día.

Complejo Medioambiental: 4,96 euros/día.

Dentro casco urbano: 2,10 euros/día.

Santa Cruz: 8,37 euros/día.

Artículo 52. Quebranto de moneda

Cuantía personal que realiza cobros y pagos: 32,88 euros/mes.

Cuantía personal que gestiona un fondo fijo: 16,43 euros/mes.

Artículo 53. Complemento de desgaste de ropa

Personal Administrativo que no recibe ropa de trabajo: 24,66 euros/mes.

TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2015

SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS,  
COMPL. PUESTO DE TRABAJO

Categoría	S. Base mes	Trans. mes	Asistencia	Categoría	Importe mes
Jefe o encargado	1.592,82	40,01	42,75	Encargados de servicio	645,37
Capataces	1.465,79	40,01	42,75	Jefe taller y vertedero	645,37
Oficial 1º mec. y conduct.	1.431,35	40,01	42,75	Capataz	447,07
Oficial 2º mec. y conduct.	1.402,65	40,01	42,75	Capataz de colegios	447,07
Peón conductor	1.380,59	40,01	42,75		
Peón especialista y cristalero	1.340,79	40,01	42,75		
Peón ordinario y limpiadora	1.295,91	40,01	42,75		

SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACION,  
COMPL. PUESTO DE TRABAJO

Categoría	S. Base mes	Trans. mes	Asistencia	Categoría	Importe mes
Jefe administrativo	1.592,82	40,01	42,75	Jefe administrativo	316,09
Oficial 1º administr. inspector	1.434,77	40,01	42,75	Ofic.1º adm. inspector	311,89
Oficial 1º administrativo	1.434,77	40,01	42,75	Oficial 1º administrativo	251,75
Oficial 2º administrativo	1.384,52	40,01	42,75	Oficial 2º administrativo	196,90
Auxiliar administrativo	1.344,40	40,01	42,75	Auxiliar administrativo	186,72
Resp. Ordenanzas	1.431,35	40,01	42,75	Resp. Ordenanzas	198,99
Ordenanzas	1.295,91	40,01	42,75	Ordenanzas	111,29
Técnico Superior	2.970,88	40,01	42,75		
Técnico Grado Medio	2.674,19	40,01	42,75		
Técnico no Titulado	2.237,52	40,01	42,75		

COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Jefe administrativo	75,02
Oficial 1º administrativo	66,73
Oficial 2º administrativo	63,19
Auxiliar administrativo	61,24
Resp. ordenanzas	59,75
Ordenanzas	57,58
Técnico Superior	120,42
Técnico Grado Medio	108,59
Técnico no Titulado	91,13
Jefe o encargado	85,61
Capataces	73,65
Oficial 1º mec. y conduct.	63,62
Oficial 2º mec. y conduct.	62,52
Peón conductor	61,43
Peón especialista y cristalero	59,75
Peón ordinario y limpiadora	57,58

COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA

Categoría	Importe mes
Encargados de servicio	145,57
Jefe taller y vertedero	145,57
Capataz	99,65
Capataz de colegios	99,65
Jefe administrativo	109,16
Ofic.1º adm. inspector	97,34
Oficial 1º administrativo	97,34
Oficial 2º administrativo	94,19
Auxiliar administrativo	91,19
Resp. ordenanzas	97,34
Ordenanzas	88,63
Técnico Superior	134,69
Técnico Grado Medio	121,25
Técnico no Titulado	100,50

COMP. PUESTO DE TRABAJO

Categoría	R. Basura	CECA	Vertedero	Taller
	L. Viaria			
Ofic. 1º mec. y conduc.	163,49	246,78	246,78	198,99
Ofic. 2º mec. y conduc.	136,09	218,02	235,79	170,39
Peón conductor	136,09	218,02	235,79	170,39
Peón especialista	128,14	175,78	227,82	128,14
Peón ordinario	111,29	158,94	211,00	111,29

Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 25,56 EUROS en el complemento de puesto de trabajo

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

CATEGORIA	Importe día
Jefe o encargado	13,69
Capataces	13,69
Oficial 1º mec. y conduc.	13,69
Oficial 2º mec. y conduc.	13,69

Peón conductor	13,69
Peón especialista y cristalero	13,69
Peón ordinario y limpiadora	13,69

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES

CATEGORIA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79
Capataces	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 1º mec. y conduc.	92,80	162,41	232,03	371,22	556,83
Oficial 2º mec. y conduc.	89,34	156,29	223,27	357,25	535,87
Peón conductor	85,15	149,02	212,65	340,62	510,99
Peón especialista y crist	80,83	141,45	202,10	323,35	485,00
Peón ordinario y limpiad.	74,16	129,82	185,46	296,75	445,30

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN POR MES

CATEGORIA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79

Oficial 1ª inspector	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 1ª administrativo	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 2ª administrativo	92,80	162,41	232,03	371,35	556,83
Auxiliar administrativo	89,32	156,29	223,27	357,25	535,87
Resp. Ordenanzas	96,43	168,75	241,07	385,70	578,58
Ordenanza	74,16	129,82	185,46	296,76	445,30

Oficial 1ª administrativo	48,19
Oficial 2ª administrativo	46,37
Auxiliar administrativo	44,66
Resp.Ordenanzas	48,20
Ordenanza	37,11

**TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO POR MES**

CATEGORIA	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS
Técnico Superior	126,24	189,29	252,39	315,52	378,65
Técnico Grado Medio	114,75	172,11	228,36	286,85	344,19
Técnico no Titulado	95,29	142,99	190,67	238,25	285,85

  

CATEGORIA	21 AÑOS	24 AÑOS
Técnico Superior	441,70	505,01
Técnico Grado Medio	401,59	459,15
Técnico no Titulado	333,52	381,31

**TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO**

POR MES

CATEGORIA	3 AÑOS
Técnico Superior	63,09
Técnico Grado Medio	57,37
Técnico no Titulado	47,67

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACIÓN**

CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
JEFE ADMVO.		28,17	29,94	31,26	32,57	35,20
OFICIAL 1A. INSPECT.		25,70	27,23	28,37	29,53	31,89
OFICIAL 1A. ADMVO.		24,92	26,43	27,58	28,74	31,05
OFICIAL 2A. ADMVO.		23,44	24,92	26,03	27,14	29,33
AUXILIAR ADMVO.		22,69	24,23	25,35	26,54	28,83
RESP.ORDENANZAS		24,91	26,43	27,59	28,74	31,04
ORDENANZA		20,08	21,54	22,65	23,77	25,98

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS**

ADMINISTRACION

CATEGORIA	2 AÑOS
JEFE ADMVO.	29,07
OFICIAL 1A. INSPECT.	26,48
OFICIAL 1A. ADMVO.	25,68
OFICIAL 2A. ADMVO.	24,17
AUXILIAR ADMVO.	23,39
RESP.ORDENANZAS	25,68
ORDENANZA	20,66

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS**

CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
ENCARGADO O JEFE		32,52	34,17	35,43	36,69	39,17
CAPATAZ		27,97	31,71	32,81	33,90	36,07
OFICIAL 1A.		23,35	24,77	25,82	26,88	28,99
OFICIAL 2A.		23,00	24,34	25,34	26,37	28,39
PEON CONDUCTOR		23,00	24,34	25,34	26,37	28,39
PEON ESPECIALISTA		22,10	23,30	24,23	25,18	27,00
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A		21,07	22,18	23,04	23,87	25,56

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS**

RESTO SERVICIOS

CATEGORIA	2 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	33,35
CAPATAZ	31,00
OFICIAL 1A.	24,07
OFICIAL 2A.	23,66
PEON CONDUCTOR	23,66
PEON ESPECIALISTA	22,74
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	21,61

**VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS**

CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	
ENCARGADO		36,46	38,12	39,36	40,63	43,10
CAPATAZ		31,55	35,29	34,18	37,46	39,66
OFICIAL 1A.CONDUCT.		26,87	28,26	29,31	30,36	32,47
OFIC. 2A. Y P.COND.		26,43	27,79	28,80	29,81	31,84
PEON ESPECIALISTA		25,38	26,62	27,54	28,45	30,28
PEON ORDINARIO		24,23	25,34	26,20	27,04	28,74

**VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS**

CATEGORIA	2 AÑOS
ENCARGADO	37,28
CAPATAZ	34,57
OFICIAL 1A.CONDUCT.	27,56
OFIC. 2A. Y P.COND.	27,12
PEON ESPECIALISTA	26,03
PEON ORDINARIO	24,80

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputación de Córdoba**

Núm. 851/2015

Con fecha 26 de enero de 2015, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

11 y 12. Aprobación del Precio de Venta al Público de Varias Publicaciones. .../...

.../... Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título	Precio
Córdoba, ciudad conventual	26,00 €
La Domesticación del caballo e historia de los arneses y útiles de manejo	26,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de

**TABLA ANTIGÜEDAD Y VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2015 PARA PERSONAL CON 2 O 3 AÑOS ANTIGÜEDAD A 31/12/2011**

**TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS**

POR MES

CATEGORIA	2 AÑOS
Jefe o encargado	55,17
Capataces	48,20
Oficial 1ª mec. y conduc.	46,37
Oficial 2ª mec. y conduc.	44,66
Peón conductor	42,58
Peón especialista y crist	40,43
Peón ordinario y limpiad.	37,11

**TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL ADMINISTRACIÓN**

POR MES

CATEGORIA	2 AÑOS
Jefe administrativo	55,17
Oficial 1ª inspector	48,19

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 4 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Manuel Gutiérrez Molero.

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 1.108/2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.373.687,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.702.826,00 €
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.295.640,00 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.205.393,00 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	12.752,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	189.041,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	670.861,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	670.861,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	71.176,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	
Capítulo 9: Pasivos Financieros	71.176,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.444.863,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.444.859,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.760.855,00 €
Capítulo 1: Impuestos Directos	512.457,00 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	10.698,00 €
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.028.614,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.190.552,00 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	18.534,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	684.004,00 €
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	230.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	454.004,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	4,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	
Capítulo 9: Pasivos Financieros	4,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.444.863,00 €</b>

**PRESUPUESTO DEL C.E.E S.L. 2015**

OPERACIONES NO FINANCIERAS	311.420,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	311.420,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>311.420,00 €</b>
OPERACIONES NO FINANCIERAS	311.420,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	311.420,00 €
Gastos de Personal	86.600,00 €
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	224.820,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>311.420,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO ALCAVISE 2015**

- 1 Administrador/a
- 2 Director/a
- 1 Medico/a 5DUE
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 0,5 Animadoras Socio-culturales T/P
- 1 Aux. Animadoras Socio-culturales T/P
- 1 Técnico de Integración Social
- 2 Fisioterapeuta
- 2 Cocinero/a
- 2 Ayudantes de Cocina
- 2 Pinches
- 4,5 Limpiador/a T/P
- 3 Lavandero/a T/P
- 39 Auxiliar Geriatría.
- 7 Auxiliar Geriatría Ayuda a domicilio T/C
- 1 Mantenimiento general

**PLANTILLA DE PERSONAL ALFIMA 2015**

- 1 Secretaria

**PLANTILLA DE PERSONAL C.E.E. 2015**

- 1 Administrativa
- 4 Limpiadores/jardineros
- 2 Recrearte

**PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS EJERCICIO 2015**

Funcionarios:  
 Grupo.- Subgrupo.- Clasificación.- Denominación.- Situación.  
 A; A1; Funcionario; Secretaria-Interventora; -  
 C; C1; Funcionario; Policía Local; -  
 C; C1; Funcionario; Policía Local; Vacante  
 C; C2; Funcionario; Auxiliar Administrativo; Vacante  
 C; C2; Funcionario; 1 Auxiliar Administrativo; -  
 E; E; Funcionario; 1 Ordenanza; Vacante

**PERSONAL LABORAL:**

Grupo.- Número.- Denominación.- Situación.  
 2 Laboral; 1; Tecn. Mpal. Obras y Urbanismo; Vacante  
 4 Laboral; 1; Oficial 1ª; Vacante  
 4 Laboral; 1; Oficial 2ª; Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 10 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por El Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

**Ayuntamiento de Los Blázquez**

Núm. 855/2015

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento (el expediente se encuentra a disposición en las Oficinas Municipales).

Los Blázquez, a 28 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 857/2015

Por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2015, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. en el ámbito de la UE-16 Dehesilla: Conexión con Viario Aceiteras, expediente incoado a instancia de Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de la Salud SCA. Igualmente se aprueba someter a información pública durante un periodo de quince días la modificación propuesta, proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Moreno Bravo.

Expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se somete a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo todas aquellas personas interesadas, examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río (Córdoba), a 27 de enero del 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 827/2015

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 29/15, de fecha 26 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de implantación de Sistemas de control de emergencias para el Centro de mando y control del Área de Seguridad" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
  - b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 1/15.
2. Objeto del contrato:

Servicio Implantación Sistema de control de Emergencias para Centro de Mando y Control de Área de Seguridad.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

206.611,57 € más 43.388,43 € de IVA, total: 250.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 2 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

### Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 885/2015

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Legalización y Mejora de Instalaciones de Ganado Vacuno de Leche en Paraje de los Cinco Duros, Polígono 9, Parcela 229, clasificado como suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En El Guijo, a 2 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Eloy Apeador Muñoz.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 865/2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.2 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

Contrato de obras de Pavimentación y red de abastecimiento de agua en calle Cuesta Colorá (1ª Fase) de Iznájar (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Expediente: 445/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.  
b) Descripción del objeto: Contrato de obras de Pavimentación y red de abastecimiento de agua en calle Cuesta Colorá (1ª Fase).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Precio máximo de licitación: 128.234,30 € (IVA incluido).  
b) Precio máximo de licitación desglosado: Importe ejecución contrato: 105.978,76 €. Importe IVA: 22.255,54 €.

5. Adjudicación definitiva:

a) Órgano y fecha de adjudicación: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento Decreto número 388/2014. Fecha: 30 de diciembre de 2014.

b) Adjudicatario: Acedo Hermanos, SL, domiciliada en Polígono Industrial Avenida El Romeral, 9, de Antequera (Málaga).

c) Importe de la adjudicación: 128.234,30 € (105.978,76 € + 22.255,54 € en concepto de IVA).

En Iznájar, a 20 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 866/2015

Expuesto al público el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, de 15 de diciembre de 2014, sin reclamaciones, la misma ha quedado elevada a definitiva, entrando en vigor dicha Ordenanza al día siguiente de esta publicación.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR  
TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE**

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Montemayor de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

**Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Montemayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

**Artículo 3. Actividades excluidas**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos particulares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) Comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

**Artículo 4. Emplazamiento**

Corresponde al Ayuntamiento de Montemayor, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

**Artículo 5. Sujetos**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

**Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Estar adherido al sistema de arbitraje de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

g) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

h) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar los residuos y desperdicios de sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Será competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

**Artículo 7. Régimen económico**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los

gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Productos autorizados y prohibidos.

1. Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley, los productos objeto del Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño y similares.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- c. Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h. Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.
- i. La venta de artículos que contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La venta de bebidas y de cualquier otro producto alimenticio destinado al consumo humano, con especial atención a golosinas, frutos secos y frutas y verduras, requerirá una autorización expresa que sólo podrá concederse previo informe del órgano sanitario competente, en el que se determinen si se pueden autorizar conforme a la legislación higiénico sanitaria vigente así como las condiciones en que debe efectuarse, y que con la licencia, estará expuesto al público en la forma prevista en el artículo 7 b) de esta Ordenanza, así como a disposición de la Autoridad, sus funcionarios y agentes.

El incumplimiento de lo previsto en este apartado llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 33.3 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

## TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

### Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Sólo será prorrogable con dicho fin y por idénticos períodos de duración.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del indicado día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar

antes del día 1 de junio, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos por el artículo 13.

En los supuestos de autorizaciones de puestos aislados incluidos en el apartado b del artículo 2, el período de duración será el establecido en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

### Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa solicitud conjunta

del titular autorizado y de la persona que quiere hacerse cargo de la autorización. El Ayuntamiento comunicará a ambos la resolución, autorizando o denegando la transmisión. En caso de aceptarse, resultará eficaz por lo que reste del plazo original de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos que se exijan para el ejercicio del comercio ambulante y demás obligaciones que pudiera conllevar. No se admitirán transmisiones de titularidad en favor de personas físicas o jurídicas que ya figuren como autorizados.

#### Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página Web del Ayuntamiento.

#### Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

1. En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación máxima 1 punto.

Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es de forma de U o doble U, 0,5 puntos. Si tiene probados, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación máxima 1 punto.

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud 0,2 puntos. Por cada mes de experiencia no continuada 0,1 punto.

c. La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes, 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación máxima 1 punto.

- 0,5 puntos por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

- 0 puntos si carece de calidad.

e. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación máxima 1 punto.

- Conferencias, jornadas, seminarios, etc... 0,1 punto por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de cinco años desde su realización, se puntuará la mitad).

- Cursos: Por cada 50 horas de formación 0,3 puntos (si tienen más de cinco años desde su realización se puntuará la mitad).

f. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambu-

lante o de consumo.

Puntuación máxima 1 punto.

- 0 sanciones en los últimos 5 años: 0,5 puntos.

- 0 sanciones en más de 6 años: 1 punto.

g. La mercancía innovadora.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el Mercadillo de Montemayor: 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el Mercadillo de Montemayor: 0 puntos.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación máxima 0,5 puntos.

Por estar adherido: 0,5 puntos.

Por no estar adherido: 0 puntos.

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado miembro.

Puntuación máxima 0,5 puntos.

Por estar inscrito: 0,5 puntos.

Por no estar inscrito: 0 puntos.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumpla los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración restante de la originaria.

3. Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, así como cuando deba resolverse empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

4. En caso de mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de mercados benéficos, fiestas, ferias y acontecimientos populares, las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución de la Alcaldía la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos previstos en el emplazamiento propuesto del mercado. De igual forma podrán otorgarse licencias directamente para ejercer otras modalidades de comercio ambulante cuando no sea previsible una demanda que exceda de las posibles autorizaciones otorgables, aunque si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterios, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, y en todo caso, en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia de adjudicación directa.

5. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente deberán resolverse en el plazo de un mes. La falta de resolución en el plazo máximo fijado sin haberse notificado resolución expresa habrá de entenderse desestimadas.

C. Adjudicación directa

En la modalidad de comercio ambulante prevista en el apartado b) del artículo 2 de la presente Ordenanza, las licencias se otorgarán asimismo por los procedimientos previstos en los párrafos anteriores.

No obstante, cuando el número de solicitudes presentadas por

cada puesto sea igual o inferior al de puestos convocados, la adjudicación de los mismos se realizará directamente.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Montemayor se ubicará en final de Calle Arenal.

Excepcionalmente una semana antes y durante la celebración de las ferias y fiestas en honor de San Acacio, no habrá Mercadillo en esta localidad.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercadillo, el Ayuntamiento Pleno, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año que no sean días de feria y previo, y el horario del mismo será desde las 9'00, hasta las 14'00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 42 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros lineales y un máximo de 15 metros lineales.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que

no sean los puestos desmontables.

#### Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### Capítulo II. Del Comercio Itinerante

##### Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles del casco urbano.

b) Para el ejercido mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán las comprendidas en el casco urbano.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse sólo en las primeras horas de la mañana.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

##### Artículo 21. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

##### Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

#### Capítulo III. Del Comercio Callejero

##### Artículo 23. Comercio Callejero

Esta modalidad de comercio ambulante, definida en el apartado b), del artículo 2 de esta Ordenanza, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregarse masiva afluencia de público.

Artículo 24. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio ambulante

1. El comercio callejero se podrá ejercer en las calles del casco urbano.

##### Artículo 25. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### TÍTULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que desarrollará los criterios de concesión de las autorizaciones del artículo 14 de esta Ordenanza, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante, su composición será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Concejales de Urbanismo y un concejal del/los grupos de

oposición.

2. La organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario de su creación.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

##### Artículo 29. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasificarán de la siguiente forma:

###### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

###### B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

#### C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 30. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 31. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014.

Montemayor, a 30 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Díaz Díaz.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos o Razón Social			NIF/CIF/Equivalente
Representante Nombre y Apellidos			NIF/ Equivalente
Domicilio a efecto de notificaciones			
Localidad	Provincia	País	C. Postal
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<b>2 TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos <input type="checkbox"/> Comercio callejero <input type="checkbox"/> Comercio itinerante <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales			
OBSERVACIONES..... ..... ..... .....			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
GRUPO IAE		Nombre Comercial de la actividades	
Productos: <input type="checkbox"/> Alimentos, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero <input type="checkbox"/> Complementos belleza, perfumería, droguería <input type="checkbox"/> Equipamiento hogar, ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos, audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales <input type="checkbox"/> Plantas <input type="checkbox"/> Otros: .....		Medios de exposición y venta de la mercancía: <input type="checkbox"/> A pie, cesta, similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo, remolque habilitado. <input type="checkbox"/> Otros: .....	
		Modelo y características del medio utilizado: Modelo..... Dimensiones..... Especificar otras características.....	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación</p> <p><input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva</p> <p>a).....</p> <p>b).....</p> <p>c).....</p> <p>d).....</p> <p>e).....</p> <p>f).....</p> <p>g).....</p> <p>h).....</p> <p>i) .....</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso estar exento, esta dado de alta en el censo de obligados tributarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Ultimo recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador de países no integrantes de la Unión Europea o Espacio económico Europeo</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de la personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos</p> <p><input type="checkbox"/> .....</p>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>5</b>	<b>FIRMA:</b>
<p>El/La abajo firmante solicita la concesión de la licencia correspondiente a la modalidad de comercio ambulante descrito y declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, así como en la documentación que se adjunta y:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.</li><li>2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.</li><li>3.- Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.</li><li>4.-Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.</li><li>5.- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad social.</li><li>6.- estar al corriente en el pago de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.</li><li>7.- Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</li><li>8.- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objeto de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipular de alimentos.</li><li>9.- Tener contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</li><li>10.- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</li></ol> <p>En Montemayor a</p> <p>Fdo: .....</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento en un fichero automatizado del que es responsable este Ayuntamiento, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes administrativos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Montemayor, en Plaza Constitución, s/n 14530, Montemayor (Córdoba)

**ANEXO II****RELACION /PLANO DE UBICACIÓN DE PUESTOS**

<b>NÚMERO DE PUESTO</b>	<b>METROS</b>	<b>FINALIDAD</b>
1	9	CONFECCIÓN
2	10	CONFECCIÓN
3	12	CONFECCIÓN
4	15	CONFECCIÓN
5	8	BOLSOS
6	10	CALZADOS
7	7	CONFECCIÓN
8	8	CONFECCIÓN
9	10	CONFECCIÓN
10	10	CONFECCIÓN
11	8	CONFECCIÓN
12	9	CONFECCIÓN
13	10	CALZADO
14	8	CONFECCIÓN
15	10	CONFECCIÓN
16	9	CONFECCIÓN
17	13	CONFECCIÓN
18	9	CONFECCIÓN
19	11	CALZADOS
20	10	CONFECCIÓN
21	10	CONFECCIÓN
22	7	CONFECCIÓN
23	6	CONFECCIÓN
24	10	CONFECCIÓN
25	12	CONFECCIÓN
26	9	CALZADOS
27	6	CONFECCIÓN
28	7	FRUTOS SECOS
29	5	BOLSOS

30	8	FRUTOS SECOS
31	12	DROGUERÍA
32	12	CONFECCIÓN
33	10	CONFECCIÓN
34	10	MERCERÍA
35	12	CONFECCIÓN
36	8	CALZADOS
37	8	FLORES
38	10	CONFECCIÓN
39	9	CONFECCIÓN
40	--	---
41	6	CONFECCIÓN
42	8	CONFECCIÓN

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 858/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el Anexo, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba sito en calle Alcolea 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

**ANEXO**

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece al municipio de Córdoba.

Procedimiento que motiva la notificación: Recaudación en Voluntaria.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Órgano Responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Notificaciones Pendientes de la Remesa: 1.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción / Acto
IIVTNU 53C/2014	30467802R María Muñoz Gonzalo	260,04 €	Notificación Liquidación IIVTNU 53C/2014
IIVTNU 54/2014	B14673289 Altos del Campanario Promociones Inmobiliarias	607,74 €	Notificación Liquidación IIVTNU54/2014
IIVTNU 56/2014	B14886428 Hierros Córdoba SL	10,17 €	Notificación Liquidación IIVTNU56/2014

Núm. 859/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las notificaciones de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el Anexo, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos

que en el mismo se incluyen.

Los obligados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sito en calle Alcolea 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

**ANEXO**

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece a la Provincia de Córdoba.

Procedimiento que motiva la notificación: Infracción de tráfico.

Órgano Responsable de la tramitación: Policía Local.

Notificaciones de la Remesa: 2.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8224HRZ Exp.42/2014	45759090S IVAN MEDINA FLEITAS	90,00 €	Nueva Ley de Tráfico Resolución Exp. Sancionador
8292BRF Exp.50/2014	E14430615 RAFAEL MORADO CB	160,00 €	Nueva Ley de Tráfico Resolución No Identifica Conductor

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 856/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado las notificaciones a los interesados, sin que haya sido posible practicarlas por causa no imputable al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los siguientes actos cuyo interesados se relacionan a continuación:

Expedientes: 01/2014 y 02/2014.

Acto: Inicio procedimiento sancionador infracción a la Ley de Venta Ambulante.

Presunto responsable: José Galán Gala.

DNI: 30.477.821-S.

Fecha Acta: 06/06/2014 y 20/06/2014.

Expediente: 03/2014.

Acto: Propuesta de resolución procedimiento sancionador infracción a la Ley de Venta Ambulante.

Presunto Responsable: José Cortes Lizarraga.

DNI: 05.910.998-K.

Fecha Acta: 20/11/2014.

Expediente: 04/2014.

Acto: Propuesta de resolución procedimiento sancionador infracción a la Ley de Venta Ambulante.

Presunto Responsable: Ana María Bernabé Redondo.

DNI: 05.906.624-V.

Fecha Acta: 01/12/2014.

Expediente: 05/2014.

Acto: Inicio procedimiento sancionador infracción a la Ley de Venta Ambulante.

Presunto Responsable: Pablo García Hernández.  
 DNI: 47.092.378-Q.  
 Fecha Acta: 30/09/2014.  
 Expediente: 06/2014.  
 Acto: Inicio procedimiento sancionador infracción a la Ley de Venta Ambulante.

Presunto Responsable: Antonio Cortés Bernabé.  
 DNI: 05.935.797-A.  
 Fecha Acta: 20/11/2014.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación, cuya documentación se encuentra de manifiesto en el mismo, a efectos de practicar notificación del citado acto, suponiendo la no comparecencia que se den por notificados dichos actos.

Villanueva de Córdoba, a 30 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 860/2015

#### Resolución de Alcaldía número 8/2015

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos número 1/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

#### Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Concepto	Importe
2015.0.151.619	Plan de Empleo 30 +	68.250,00
2015.0.172.619	Plan de Empleo Joven	177.800,00
2015.0.241.609	Obras PFEA 2014	575.000,00
2015.0.432.622	Adecuación Museo y Albergue	527.400,00
TOTAL		1.348.450,00

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación	Concepto	Importe
2015.0.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	1.348.450,00
TOTAL		1.348.450,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villanueva de Córdoba, a 3 de febrero de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 1 Córdoba

Núm. 173/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 1886/2012. Negociado: X  
 Sobre: Expediente de dominio  
 Solicitante: Rafael Aguilar Gavilán  
 Procuradora: Amalia Sánchez Anaya

DOÑA MARÍA JESÚS SALAMANCA SERRANO, MAGISTRADA-JUEZ STTA. DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1886/2012, a instancia de Rafael Aguilar Gavilán, expediente de dominio para la inmatriculación de finca segregada materialmente en su día:

Finca registral número 6280, inscrita en el registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, en el Tomo 200, Libro 200, Folios 38, 41 y 43; IDUFIR: 14018000646398, Finca 4053710UG49455, Referencia Catastral: 4053710UG49455S0001SU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a los desconocidos herederos de los que está inscrita la finca en el Registro de la Propiedad para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2013. La Magistrado-Juez Sustituta, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Ávila

Núm. 1.294/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ávila  
 Juicio de Faltas 463/2014  
 Delito: Estafa (todos los supuestos)

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ÁVILA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 463/2014, sobre Estafa, siendo denunciado Javier Rey Padiño, con último domicilio conocido en la calle Libertador Gervasio Artigas número 7, portal 3, piso 2º 2, Córdoba, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 26 de febrero de 2015, a las 11'40 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en los artículos 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Javier Rey Padiño, expido la presente en Ávila, a 20 de febrero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.